



Asamblea General

Distr. limitada
25 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

66° período de sesiones

Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio y 7 de julio a 8 de agosto de 2014

Proyecto de informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 66° período de sesiones

Relator: Sr. Dire D. Tladi

Capítulo II

Resumen de la labor de la Comisión en su 66° período de sesiones

1. En relación con el tema "**Expulsión de extranjeros**", la Comisión aprobó, en segunda lectura, un conjunto de 31 proyectos de artículo, con los comentarios correspondientes, sobre la expulsión de extranjeros y, de conformidad con el artículo 23 de su Estatuto, recomendó ... (cap. IV).
2. Con respecto al tema "**Protección de las personas en caso de desastre**", la Comisión tuvo ante sí el séptimo informe del Relator Especial (A/CN.4/668 y Corr.1 y Add.1), que trataba de la protección del personal de socorro y sus bienes y equipo, así como de la relación de los proyectos de artículo con otras normas, e incluía una propuesta para el uso de los términos.
3. A raíz de su examen del tema en el actual período de sesiones, la Comisión aprobó, en primera lectura, un conjunto de 21 proyectos de artículo, con sus comentarios, sobre la protección de las personas en caso de desastre. La Comisión decidió, de conformidad con los artículos 16 a 21 de su Estatuto, transmitir el proyecto de artículos, por conducto del Secretario General, a los gobiernos, las organizaciones internacionales competentes, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para que formularan comentarios y observaciones, con la petición de que tales comentarios y observaciones se presentaran al Secretario General antes del 1 de enero de 2016. Asimismo, la Comisión indicó que recibiría con agrado, para la misma fecha, los comentarios y observaciones sobre el proyecto de artículos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (cap. V).

GE.14-09523 (S) 300714 300714



* 1 4 0 9 5 2 3 *

Se ruega reciclar



4. En relación con el tema "**La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*)**", la Comisión reconstituyó el Grupo de Trabajo sobre la materia. El Grupo de Trabajo siguió evaluando la labor sobre este tema, en particular a la luz de las observaciones formuladas en la Sexta Comisión durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe del Grupo de Trabajo relativo a 2013. Sobre la base de la labor del Grupo de Trabajo, la Comisión aprobó el informe definitivo sobre el tema y decidió concluir su examen de este (cap. VI).

5. Por lo que respecta al tema "**Acuerdos ulteriores y práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados**", la Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/671), que contenía, entre otras cosas, seis proyectos de conclusión relativos a: la determinación de los acuerdos posteriores y la práctica ulterior; los posibles efectos de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación; la forma y el valor de la práctica ulterior prevista en el artículo 31, párrafo 3 b), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969; el acuerdo de las partes acerca de la interpretación de un tratado; las decisiones adoptadas en el marco de las Conferencias de los Estados Partes; y el alcance de la interpretación por medio de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior. Tras el debate en el Pleno, la Comisión decidió remitir los seis proyectos de conclusión propuestos por el Relator Especial al Comité de Redacción. Luego del examen del informe del Comité de Redacción, la Comisión aprobó provisionalmente cinco proyectos de conclusión, junto con sus comentarios (cap. VII).

6. Con respecto al tema "**La protección de la atmósfera**", la Comisión examinó el primer informe del Relator Especial (A/CN.4/667). El informe trataba del objetivo general del proyecto y en él se proporcionaba la justificación de la labor sobre el tema, se esbozaba su enfoque general, se señalaban los conceptos básicos pertinentes y se ofrecían perspectivas y planteamientos que debían adoptarse en relación con el tema; y se presentaban tres proyectos de directriz relativos a: a) la definición del término "atmósfera"; b) el ámbito de aplicación del proyecto de directrices; y c) la condición jurídica de la atmósfera. Tras el debate en el Pleno, se aplazó hasta el año siguiente la remisión del proyecto de directrices al Comité de Redacción, a petición del Relator Especial (cap. VIII).

7. En relación con el tema "**La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado**", la Comisión examinó el tercer informe de la Relatora Especial (A/CN.4/673), en el que, entre otras cosas, se presentaban el proyecto de artículo 2 e), sobre la definición de funcionario del Estado, y el proyecto de artículo 5, sobre los beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*. Tras el debate en el Pleno, la Comisión decidió remitir los dos proyectos de artículo al Comité de Redacción. Luego del examen del informe del Comité de Redacción, la Comisión aprobó provisionalmente el artículo 2 e), sobre la definición de funcionario del Estado, y el proyecto de artículo 5, sobre los beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*, junto con sus comentarios (cap. IX).

8. En relación con el tema "**Identificación del derecho internacional consuetudinario**", la Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial (A/CN.4/672), que contenía, entre otras cosas, 11 proyectos de conclusión, tras un análisis de: el alcance y los resultados del tema, el enfoque básico y los dos elementos constitutivos de las normas de derecho internacional consuetudinario, a saber, "una práctica general" y "aceptada como derecho". Tras el debate en el Pleno, la Comisión decidió remitir al Comité de Redacción los 11 proyectos de conclusión propuestos por el Relator Especial. La Comisión tomó nota del informe del Comité de Redacción (cap. X).

9. Por lo que respecta al tema "**La protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados**", la Comisión tuvo ante sí el informe preliminar del Relator Especial (A/CN.4/674), en el que, entre otras cosas, se presentaba un panorama general de los puntos de vista expresados por los delegados en la Sexta Comisión de la Asamblea General, la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales, el alcance y la

metodología, los términos empleados, los principios ambientales y las cuestiones relativas a los derechos humanos y los pueblos indígenas. Entre otras cuestiones, el debate en el Pleno giró en torno al alcance y la metodología, los términos empleados, los principios ambientales y los derechos humanos y los pueblos indígenas (cap. XI).

10. En relación con el tema "**Aplicación provisional de los tratados**", la Comisión ... (cap. XII).

11. Con respecto al tema "**La cláusula de la nación más favorecida**", la Comisión reconstituyó el Grupo de Estudio sobre la materia. El Grupo de Estudio comenzó a examinar el proyecto de informe definitivo, preparado por su Presidente, sobre la base de los documentos de trabajo y otros documentos oficiosos que había considerado el Grupo de Estudio en el curso de sus trabajos desde que comenzó sus deliberaciones en 2009. El Grupo de Estudio contempla presentar un proyecto de informe definitivo revisado para que la Comisión lo examine en su 67º período de sesiones, en 2015, teniendo en cuenta las observaciones formuladas y las enmiendas propuestas por los distintos miembros del Grupo de Estudio durante el actual período de sesiones (cap. XIII).

12. La Comisión estableció un Grupo de Planificación para que examinara su programa, sus procedimientos y sus métodos de trabajo (cap. XIV, secc. A). La Comisión decidió incluir el tema "Crímenes de lesa humanidad" en su programa de trabajo y nombrar al Sr. Sean D. Murphy como Relator Especial (cap. XIV, secc. A.1). La Comisión decidió incluir el tema "*Jus cogens*" en su programa de trabajo a largo plazo. La Comisión aprobó el examen y la actualización de la lista de temas posibles utilizando como punto de partida el plan general ilustrativo de temas de 1996¹. En ese sentido, solicitó a la Secretaría que revisara la lista de 1996 a la luz de los acontecimientos posteriores y preparara una lista de posibles temas ("encuesta"), acompañada de breves notas explicativas, antes de que concluyera el presente quinquenio. Se entiende que el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo seguiría examinando cualquier tema que propongan los miembros (cap. XIV, secc. ...).

13. La Comisión prosiguió su intercambio de información con la Corte Internacional de Justicia, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, el Comité Jurídico Interamericano, el Comité Europeo de Cooperación Jurídica y el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, y la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana.

14. La Comisión decidió que su 67º período de sesiones se celebrara en Ginebra del ... de mayo al ... de junio y del ... de julio al ... de agosto de 2015 (cap. XII, secc. ...).

¹ *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1996*, vol. II (segunda parte), anexo II.